



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Fiscalización

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**.

Ahora bien, los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua de conformidad con lo que establece el artículo 64, frac. VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar las cuentas públicas de los municipios; así como los estados financieros de los organismos descentralizados municipales y en general de todo ente que maneje, recaude o administre recursos públicos.
- 2.- El H. Ayuntamiento de **Chihuahua**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, remitió al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública, relativa al ejercicio fiscal del año **2015**.
- 3.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 30 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua** correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**.
- 4.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Fiscalización

remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, la Cuenta Pública en estudio.

5.- El Auditor Superior del Estado de Chihuahua en cumplimiento al programa anual de Auditoría 2015, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 11 frac. IV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ordenó la práctica de la Auditoría a la Cuenta Pública del Municipio.

6.- El artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de dar contestación a las observaciones determinadas y si lo estima remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas, por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado se notificó el resultado de la Auditoría, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que considero oportunas y el soporte documental para acreditar lo manifestado en su respuesta, lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

7.- El Auditor Superior del Estado de conformidad con lo que establecen los numerales 172 de la Constitución Política del Estado, fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización el Informe Técnico de Resultados del Municipio antes mencionado; donde se detallan y plasma el resultado obtenido.

8.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, de la revisión a los ingresos, egresos y el estado de la situación patrimonial del Municipio de **Chihuahua** correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Fiscalización

9.- Ahora bien, esta Comisión de conformidad con lo que dispone el artículo 64 frac. IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al revisar el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **Chihuahua**, correspondiente a las operaciones practicadas en el ejercicio fiscal del año **2015**, considera que existen algunas observaciones que no quedaron debidamente solventadas, las mismas no causan un daño patrimonial al ente auditado, al tratarse de faltas de control interno, por tal motivo no se consideraron en el presente dictamen.

Del Informe Técnico de Resultados se desprenden una serie de observaciones que no se encuentran debidamente fundamentadas; otras más sin uniformidad en los criterios de solventación, así como datos ambiguos o imprecisos, por tal motivo no fueron considerados al momento de formulación del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 51, 52, 59 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2015**, y como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Fiscalización

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de septiembre 2016.

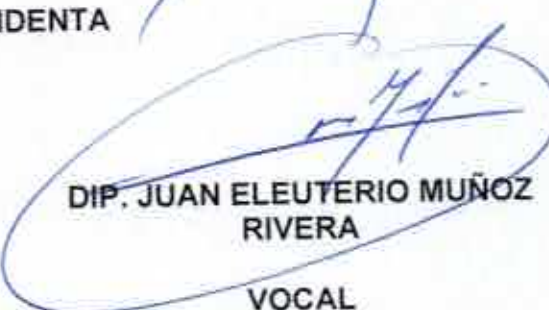
POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO

PRESIDENTA

DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE
SERNA

SECRETARIA


DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ
RIVERA

VOCAL

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la Cuenta Pública de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2015.